

Guía de referencia Glosario corto

RR05

Si desea consultar un glosario más completo, diríjase a http://bch.cbd.int/resources/glossary/

Procedimiento de Acuerdo Fundamentado Previo (AFP)

Procedimiento que se aplica al primer movimiento transfronterizo intencional de un OVM, para la introducción intencional en el ambiente de la Parte de importación. Véase RR07: Decisiones y Declaraciones.

Decisiones del Artículo 11

Decisiones Nacionales sobre OVMs destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento. Véase RR07: Decisiones y Declaraciones.

Servicio web del CIISB

El servicio w eb del CIISB es un sistema que no depende de ninguna plataforma en particular y puede ser usado por otras aplicaciones (software) para intercambiar información con el CIISB.

Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB)

El Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología fue creado bajo el Artículo 20 del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología como parte del Mecanismo de Facilitación en virtud del artículo 18, párrafo 3, del Convenio, con el fin de facilitar el intercambio de información científica, técnica, ambiental y jurídica sobre organismos vivos modificados, así como de experiencias en la materia: y para prestar asistencia a la Partes para la aplicación del Protocolo.

Portal Central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB)

Punto principal de entrada en línea para la búsqueda de información en el CIISB, que es mantenido por la Secretaría del CDB. Entre otras cosas, el Portal Central reúne información relevante sobre la implementación del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología que es proporcionada por diversas fuentes, y brinda a los usuarios la posibilidad de buscar información en seis idio mas distintos.

Punto Focal Nacional del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB-PFN)

Una institución o individuo, en nombre del gobierno, responsable de facilitar el intercambio de información y de establecer el enlace con la Secretaría sobre asuntos con relevancia en el desarrollo y aplicación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. El CIISB-PFN registrará todo tipo de registros del CIISB con excepción de los registros de los PuntosFocales Nacionales.

Experto en bioseguridad



Una persona especializada en una o varias disciplinas relacionadas con la bioseguridad que ha sido nominada por su gobierno para integrar la Lista de Expertos en bioseguridad.

Centro de Recursos de Información sobre Bioseguridad (CRIB)

El CRIB es una base de datos que puede consultarse en línea y que contiene catálogos electrónicos de publicaciones en materia de bioseguridad y recursos de información relacionados con la bioseguridad, incluyendo: servicios de noticias, servidores de listas de correo electrónico, bases de datos en línea y motores de búsqueda, informes y estudios de casos, revistas, boletines y material instructivo (manuales, herramientas y presentaciones). Véase RR10: Recursos de Información

Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología

Véase Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

Creación de capacidad

Según el Artículo 22 del Protocolo, la creación de capacidad se centra en el desarrollo y fortalecimiento de recursos humanos y capacidad institucional en materia de bioseguridad, incluida la biotecnología en la medida en que sea necesaria para el desarrollo de la bioseguridad de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes que son países con economías en transición, con miras a la aplicación eficaz del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología.

Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología)

El Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología es un acuerdo internacional negociado y adoptado en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica. De conformidad con el enfoque de precaución previsto en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el objetivo del Protocolo es contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.

Punto Focal Nacional del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

Una institución o persona, en nombre del gobierno, responsable de establecer el enlace con la Secretaría sobre asuntos requeridos por el Protocolo, y designado bajo el Artículo 19 del Protocolo.

Secretaría del Convenio de Diversidad Biológica (CDB)

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) estableció una Secretaría encargada de cumplir las funciones estipuladas por el Artículo 24 del Convenio. La



Secretaría del CDB (con sede en Montreal, Canadá) también funciona como Secretaría del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología. La Secretaría tiene a su cargo el mantenimiento del Portal Central del CISB.

Portal Central

Véase Portal Central del CIISB

Formato común

Una forma estandarizada de organizar y presentar información al CIISB. Los formatos comunes hacen que la búsqueda de información en las bases de datos del CIISB sea más fácil y más eficaz.

Nombre com ún

El nombre común de un organismo es el nombre por el cual se lo conoce habitualmente fuera de la taxonomía científica (por ejemplo, al organismo *Gossypium hirsutum* se lo conoce comúnmente como algodón).

Compendio de cursos de capacitación en bioseguridad

El Compendio incluye un listado de programas de educación y capacitación en materia de bioseguridad ofrecidos en forma periódica por centros académicos y otras instituciones pertinentes en todo el mundo.

Autoridades Nacionales Competentes (ANC)

Las autoridades nacionales competentes son designadas y autorizadas por los gobiernos para encargarse de las funciones administrativas estipuladas en el Protocolo, y para actuar en nombre del gobierno con respecto a esas funciones.

Conferencia de las Partes (CP)

La Conferencia de las Partes (CP) en el Convenio sobre la Diversidad Biológica es el órgano decisorio interguberna mental supre mo en lo que respecta a la aplicación del Convenio.

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (CP-RP)

La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CP) funciona como reunión de las Partes en el Protocolo ('CP-RP'), de conformidad con el Artículo 29 del Protocolo. La CP-RP está integrada por todas las Partes adheridas al Protocolo y sus principales funciones son examinar la aplicación del Protocolo y adoptar decisiones necesarias para promover su aplicación efectiva.

Uso confinado

Uso confinado significa cualquier operación, llevada a cabo dentro de un local, instalación u otra estructura física, que entrañe la manipulación de organismos vivos modificados controlados por medidas específicas que limiten de forma efectiva su contacto con el medio exterior o sus efectos sobre dicho medio (Artículo 3).



Vocabulario controlado

Una lista predefinida de términos y sinónimos relacionados usados en un contexto específico y disponibles en múltiples i diomas. Los vocabularios controlados son utilizados para registrar y buscar información en las bases de datos del CIISB.

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) es un acuerdo internacional cuyos objetivos son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, así como mediante una financiación apropiada. El Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología es un acuerdo internacional negociado y adoptado en el marco del CDB.

Punto Focal Nacional del Convenio sobre la Diversidad Biológica (PFN- CDB) Una institución o persona, en nombre del gobierno, responsable de la comunicación con la Secretaría del CDB sobre un tema particular. (El Portal Central del CIISB sólo proporciona el o los PFN-CDB de un gobierno cuando este no dispone de un Punto Focal Nacional del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (PFN-PC).)

Lista de correos de información actual

Un servicio que envía actualizaciones periódicas que resumen toda la información nueva que se ha agregado al CIISB, que se envíandirectamente a los usuarios por correo electrónico (o a número de fax que indiquen). Los usuarios pueden personalizar su envío, fijando las categorías de información que quieren que se incluyan en los resúmenes y la frecuencia de envío.

Decisiones

Decisiones nacionales definitivas adoptadas por las Partes en el Protocolo referidas a la importación o liberación de organismos vivos modificados. *Véase RR07: Decisiones y Dedaraciones.*

Foro de discusión

Los foros de discusión son un servicio que permite a los usuarios intercambiar información sobre una de temas relacionados con el funcionamiento del CIISB y la aplicación del Protocolo.

Marco normativo nacional

Un marco reglamentario nacional puede incluir leyes, reglamentaciones y directrices nacionales referidas a la aplicación del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología.

Organismo donante

El organismo que aporta material genético al organismo receptor.



Archivos descargables

Entre los archivos que se pueden descargar del CISB en formato Word o PDF están las listas de CFN y ANC que son generadas diariamente, documentos y formularios relacionados con el CISB y módulos del paquete de herramientas de capacitación del CISB.

Punto de Contacto para Medidas de Emergencia

El punto de contacto nominado para recibir notificaciones, bajo el artículo 17, con respecto a movimientos transfronterizos no intencionales de organismos vivos modificados y a las medidas de emergencia.

Exportación

Según el Artículo 3 del Protocolo, exportación significa un movimiento transfronterizo intencional de organismos vivos modificados desde una Parte hacia otra Parte.

Exportador

Según el Artículo 3 del Protocolo, exportador significa cualquier persona física o jurídica, sujeta a la jurisdicción de la Parte de exportación, que disponga la exportación de un organismo vivo modificado.

Texto libre

Cualquier campo de forma no estandarizada donde el usuario puede escribir una entrada sin tener que ceñirse al vocabulario controlado.

Organismo genéticamente modificado (OGM)

Véase Organismo vivo modificado (OVM).

Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)

El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMA M) es el mecanismo financiero del Convenio sobre la Diversidad Biológica (de conformidad con el Artículo 21 del Convenio), así como del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología (de conformidad con el Artículo 28 del Protocolo). Fue establecido en 1991 para ayudar a los países en desarrollo a financiar proyectos y programas dirigidos a proteger el medio ambiente mundial.

Manipulación, transporte, envasado e identificación de OVM

El Artículo 18 del Protocolo regula la manipulación, el transporte, el envasado y la identificación de OV Ms.

Barra de encabezado

Esta barra contiene enlaces a información general sobre el sitio w eb del CIISB y está visible en la mayoría de las páginas del sitio w eb del CIISB.

Im portación



Según el Artículo 3 del Protocolo, importación significa un movimiento transfronterizo intencional de organismos vivos modificados hacia una Parte desde otra Parte.

Im portador

Según el Artículo 3 del Protocolo, importador significa cualquier persona física o jurídica, sujeta a la jurisdicción de la Parte de importación, que disponga la importación de un organismo vivo modificado.

Organización intergubernamental (OIG)

Las organizaciones intergubernamentales (OIG) son grupos colectivos cuyos integrantes son estados naciones y no personas individuales. Para ser consideradas OIG deben estar regidas por un acuerdo o tratado formal e integradas por más de tres gobiernos. También deben tener una secretaría permanente establecida para cumplir tareas continuas.

Interoperabilidad

La capacidad de intercambiar información entre distintas aplicaciones, plataformas o sistemas. Por más información sobre cómo hacer para que sus datos sean compatibles con el CIISB, consulte el Módulo 5 del paquete de herramientas del CIISB.

Rasgo introducido o modificado

Un rasgo genético introducido o modificado para crear un OVM. Algunos ejemplos son tolerancia química, resistencia a plagas, resistencia a virus y alteración de la reproducción etc. Véase RR08: Rasgos Introducidos.

Bús queda por palabra clave

Una función de búsqueda libre por palabra que incluye varios campos en las bases de datos del CIISB.

Barra de navegación izquierda

La barra de navegación principal del sitio w eb del CISB. Es visible en la mayoría de las páginas del sitio w eb del CISB.

Organismo vivo modificado (OVM)

Un organismo vivo modificado es cualquier organismo vivo que posee una combinación nueva de material genético obtenida mediante la aplicación de la biotecnología moderna (Artículo 3). En términos generales es equivalente a organismo genéticamente modificado (OGM)

Productos de organismos vivos modificados (OVM)

Según el Artículo 20.3(c) del Protocolo, los productos de OVM son materiales procesados cuyo origen es un organismo vivo modificado, que contienen combinaciones nuevas detectables de material genético replicable obtenido mediante el uso de la biotecnología moderna.



Organismo vivo modificado destinado a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (OVM-AHA)

Los OVM destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento constituyen una categoría grande de productos agrícolas.

Organismo vivo

Según el Artículo 3 del Protocolo, organismo vivo significa cualquier entidad biológica capaz de transferir o replicar material genético, incluidos los organismos estériles, los virus y los viroides.

Centro de Gestión

El área del Portal Central del CIISB desde donde los usuarios registrados pueden ingresar, borrar o actualizar información en las bases de datos del CIISB. Véase RR06: Centro de Gestión.

Biotecnología moderna

Según el Artículo 3 del Protocolo, biotecnología moderna significa la aplicación de: a. Técnicas in vitro de ácido nucleico, incluidos el ácido desoxirribonucleico (ADN) recombinante y la inyección directa de ácido nucleico en células u orgánulos, o b. La fusión de células más allá de la familia taxonómica, que superan las barreras fisiológicas naturales de la reproducción o de la recombinación y que no son técnicas utilizadas en la reproducción y selección tradicional.

Usuario Nacional Autorizado

Una persona nominada por los Puntos Focales Nacionales del CIISB para registrar información en el CIISB. No obstante, para garantizar la autenticidad de la información, se requiere que el Punto Focal Nacional del CIISB verifique la precisión de cualquier registro antes de que se valide y se haga público.

Marco Nacional de Bioseguridad (MNB)

Un conjunto de instrumentos jurídicos, administrativos, técnicos y de políticas tendientes a proteger el medio ambiente y la salud humana en relación con la biotecnología moderna.

Punto Focal Nacional

Véase Punto Focal Nacional del Protocolo de Cartagena, Punto Focal Nacional del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, Punto Focal Nacional del Convenio de Diversidad Biológica.

Parte en el Protocolo de Cartagena

Un Estado u organización regional de integración económica que ha ratificado, aceptado, aprobado o adherido al Protocolo (es decir, un país que ha aceptado someterse al Protocolo como norma jurídicamente vinculante).

Bús queda rápida



Una búsqueda rápida y simple de registros contenidos en las bases de datos del CIISB. Esta opción está disponible en la mayoría de las páginas del Portal Central del CIISB..

Organización regional de integración económica

Según el Artículo 3 del Protocolo, una organización regional de integración económica es una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada, a la cual los Estados miembros han transferido la competencia en relación con los asuntos regidos por el Protocolo y que fue debidamente autorizada, conforme a sus procedimientos internos, para firmarlo, ratificarlo, aceptarlo, aprobarlo o adherirse a él.

Evaluación de riesgos

Un informe ambiental de un OVM efectuado en virtud de un proceso reglamentario y llevado a cabo de acuerdo al Artículo 15 y el Anexo III del Protocolo.

Lista de expertos

Por decisión EM-1/3 de la CP, se estableció una Lista regionalmente balanceada de expertos en Bioseguridad, nominados por los Gobiernos, y que tiene como objetivo "prestar asesoramiento y apoyo, según corresponda y si se solicita, a las Partes que sean países en desarrollo y a las Partes con economías en transición, para realizar evaluaciones de riesgos, adoptar decisiones fundamentadas, desarrollar los recursos humanos nacionales y promover el fortalecimiento institucional relacionado con los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados". En las Directrices provisionales para la Lista de Expertos en Bioseguridad se detalla el funcionamiento de la lista y las funciones y responsabilidades del administrador (Secretario Ejecutivo), de los gobiernos que nominan y de los expertos.

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCDB)

Véase Secretaría del Convenio de Diversidad Biológica (CDB).

Tesauro del CIISB

Véase Vocabulario controlado.

Módulos de entrenamiento para el CIISB

Tutoriales interactivos que enseñan a usar el sitio w eb para realizar búsquedas y registrar información.

Movimiento transfronterizo

Según el Artículo 3 del Protocolo, movimiento transfronterizo significa el movimiento de un organismo vivo modificado desde una Parte hacia otra Parte, con la excepción de que, a los efectos de lo estipulado en los Artículos 17 y 24, el movimiento transfronterizo incluye también el movimiento entre Partes y Estados que no son Parte.

Identificación exclusiva (IDE)



Identificación única (IU)

Una combinación alfanumérica que se usa para distinguir a un organis mo vivo modificado de otro, y permite vincular y recuperar información específica sobre el organismo. Véase RR11. Identificación Exclusiva